

Constancia Secretarial: Efectuado el estudio correspondiente respecto del recurso de reposición impetrado por la parte actora, en la fecha se dispone seguir con el trámite pertinente emitiendo la decisión que en derecho corresponde.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00142

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante correo electrónico allegado el pasado 24 de junio (pdf. 24 C1), el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, en contra del demandado **Félix Constancio Caicedo Alonso**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, **respecto del prenombrado** si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el numeral primero del presente asunto, conforme el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el término de 10 días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho término, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del 4 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23770430181c732a554f1f461f0625cd91b06bb581182db9518f7abe4f35b0e7

Documento generado en 02/11/2022 09:08:16 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>